

**RESOLUCION No.**

15 MAR. 2018

(Despacho del Gobernador)

Por lo cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honoren en la  
Oficina de Cobro Coactivo

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1322 de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honórem, en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior.

Que **RAFAEL EMIRO CASTILLO ARROYO**, identificado con C. C. No. 1.066.185.371, egresado del programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, presentó su hoja de vida ante la Gobernación de Bolívar con el fin que sea tenido en cuenta en la selección de personal para la prestación de servicios auxiliares jurídicos ad honóren en la Administración Departamental.

Que el egresado aportó los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales, tales como solicitud de autorización para prestar servicios como adjudicante, hoja de vida, certificado de terminación de plan de estudios emitido por la Universidad de Cartagena, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, afiliación a una empresa promotora de Salud "EPS" Y fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

Que atendiendo los requerimientos de recurso humano de la Oficina Asesora Jurídica, se autoriza la prestación del servicio del egresado como auxiliar jurídico ad honórem, para que apoye la gestión de la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Bolívar.

Que de conformidad con lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase a **RAFAEL EMIRO CASTILLO ARROYO**, identificado con la C.C. No. 1.066.185.371 de Cartagena, la prestación del servicio de auxiliar judicial ad honórem en la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Bolívar, bajo la supervisión y control del titular del Despacho.

**ARTICULO SEGUNDO:** La prestación del servicio como auxiliar jurídico ad honórem de que trata el artículo primero de la presente Resolución, es dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, previa suscripción de un acta de inicio por parte de la judicante y el Jefe de Cobro Coactivo, tiempo durante el cual la judicante no recibirá remuneración alguna, y su servicio no genera vinculación laboral con la Gobernación de Bolívar.

**PARÁGRAFO:** Trimestralmente se deberá evaluar el desempeño de las funciones que desarrolle el judicante por parte del Jefe de Oficina de Cobro Coactivo.



En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, éste será suspendido por una sola vez, superada la interrupción, el judicante continuará hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

**ARTICULO TERCERO:** El auxiliar jurídico ad honórem autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, para todos los efectos legales tiene las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos del Departamento de Bolívar y le corresponde cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Proyectar los actos administrativos de respuesta a derechos de petición presentados ante la oficina de cobro coactivo.
2. Preparar y compilar la información requerida para la elaboración de informes de gestión y demás informes que deba rendir la oficina de cobro coactivo.
3. Revisar, preparar y compilar la documentación que entregan los contribuyentes ante la oficina de cobro coactivo.
4. Proyectar actos administrativos que resuelven, admitan o denieguen solicitudes de terminación del proceso de cobro coactivo.
5. Proyectar y sustanciar los decretos, resoluciones y consultas que le sean asignadas por el jefe de la oficina de cobro coactivo.
6. Atender las demás funciones y actividades que le sean asignadas por el jefe de la oficina de cobro coactivo.

**ARTICULO CUARTO:** Cumplido el término de los nueve (9) meses, se certificará la prestación del servicio, su duración y actividades desarrolladas, para que sirva como judicatura voluntaria a la solicitante, en reemplazo de la tesis de grado requerida para obtener el título de abogado, previa presentación del acta de entrega de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades y del informe final de actividades.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Función Pública, para que realice lo trámites relacionados con el pago de las obligaciones parafiscales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

15 MAR. 2018

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Grupo de Conceptos y Actos Administrativos.  
Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos  
Vo.Bo. Adriana Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica.

